LICITACION PRIVADA Nº 57/2026

CLAUSULAS GENERALES

EXPEDIENTE Nº 2370/2026

ARTÍCULO 1: Llámese a LICITACION PRIVADA el día 17 de Noviembre a las 10:00 horas, para la adquisición de: **"GAS OIL"** grado 3 con destino a diversas áreas de la Municipalidad de Trenque Lauquen, en un todo de conformidad con el Pedido de Cotización Nº 18789 que se adjunta y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2: Las consultas sobre bases y condiciones deberán realizarse en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen, TEL. (02392) 410501/505, E-mail: licitaciones@trenquelauquen.gov.ar, en horario de 7.00 a 13.00 horas.

ARTÍCULO 3 - VALOR DEL PLIEGO: El presente pliego es sin valor económico para su adquisición por parte de los interesados.

ARTÍCULO 4: Las ofertas serán entregadas en Oficina de Compras – Villegas 555, hasta 5 minutos antes de la hora de apertura. Si este día fuese feriado o se declarase asueto administrativo, la apertura de sobres será realizada el día hábil posterior inmediato a la misma hora.

ARTÍCULO 5 - PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La documentación que a continuación se detalla deberá presentarse en sobre cerrado en cuyo frente llevará como única inscripción, número de licitación, fecha y hora de apertura de sobres. El sobre deberá contener:

- Pliego de cláusulas generales y sus anexos, debidamente firmado en todas sus fojas por el oferente.
- Constancia de inscripción de proveedor en el Registro de esta Municipalidad.
- Pedido de cotización firmado. Esta planilla es de carácter obligatorio e irremplazable. No se tomarán en cuenta presupuestos adjuntos. Se deberá aclarar marca de cada producto ofrecido. Los precios expresados deberán ser finales, con IVA y traslado incluido. Las enmiendas y/o raspaduras deberán ser salvadas al pie de la propuesta. La propuesta económica deberá estar expresada en números, en letras y en pesos argentinos. No se aceptarán propuestas en moneda distinta.
- Anexo invitación, firmado y adjunto al pliego.

Leandro Concepcion
Jefe de Compras

- Garantía de oferta, conforme se indica en el Art. 6 del presente pliego.

ARTÍCULO 6 - GARANTÍA DE OFERTA: El oferente garantizará la propuesta por 30 días hábiles con el 5% por ciento del importe total cotizado.

En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. La garantía por mantenimiento de oferta deberá extenderse por 30 (treinta) días.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: La garantía de adjudicación deberá ser del 10% sobre el valor total de la adjudicación.

Esta garantía debe presentarse indefectiblemente, no se efectuarán pagos al adjudicatario hasta no presentarse la misma.

Las mencionadas garantías podrán ser integradas en la forma que se indica a continuación:

a) En efectivo, en cuyo caso se adjuntará el correspondiente recibo extendido por Tesorería Municipal.

b) Fianza o aval bancario, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división previstos en los arts. 1583 y 1589 del código civil y comercial de la nación.

c) Cheque a la orden de la municipalidad de Trenque Lauquen.

d) Pagaré a la vista, suscripto por quienes tengan usos de la razón social o actúen con poderes suficientes.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación dependiente de la subsecretaria de Servicios Financieros de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía.

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario. Todas las garantías, a excepción de la de mantenimiento de oferta que deberá cubrir los plazos previstos en el Pliego, afianzarán el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada Licitación.

ARTÍCULO 7 - PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO: Se aplicará los artículos 87, 88 y 89 del Reglamento de Compras, que a continuación se transcriben:

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indica para cada caso:

Leandro Concepcion
Jefe de Compras

1º A los proponentes: Por desistimiento total o parcial de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento, pérdida proporcional o total de la garantía, siendo además a su cargo las diferencias de precios entre su propuesta y la que se adjudique.

2º A los adjudicatarios:

a) Por entrega del combustible fuera de término contractual: multa por mora que será del 0.25% diario del valor del mismo.

b) Por incumplimiento total o parcial del contrato: perdida proporcional o total de la garantía y diferencia de precios a cargo por la ejecución del contrato por un tercero.

c) Cuando el contrato consista en la provisión periódica de: multa del 5%, sobre lo que dejare de proveer y diferencias de precios a su cargo por la provisión por un tercero.

La reincidencia en el período que comprende la adjudicación producirá la rescisión del contrato.

d) Por transferencias del contrato sin el consentimiento de la Municipalidad contratante: pérdida de la garantía sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.

Para el supuesto que la Comuna acepte la transferencia sin que se origine perjuicio fiscal, se le aplicará apercibimiento.

Cuando se trate de concesiones de bienes o servicios, los pliegos de cláusulas especiales o particulares podrán fijar penalidades que reemplacen o contemplen a las precedentes (art. 87)

Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y aceptados por el Departamento Ejecutivo.

Las razones fortuitas o de fuerza mayor deberán ser puestas en conocimiento del Municipio dentro de ocho (8) días de producirse, acompañándose documentación probatoria de los derechos que se aleguen.

Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuere inferior a dicho plazo, la comunicación referida deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas de dicho vencimiento.

Transcurridos esos términos, quedará extinguido todo derecho al respecto (art. 88).

La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación extrajudicial.

Las multas serán de aplicación automática, sin necesidad de pronunciamiento expreso (art. 89).

ARTICULO 8 - RECHAZO DE OFERTAS: La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta más conveniente o rechazar todas, sin que ello de derecho a favor de

Leandro Concepcion
Jefe de Compras

las firmas cuyas propuestas se rechacen, igualmente la Municipalidad rechazará toda oferta, cuando se compruebe que la misma persona se encuentre interesada en dos o más ofertas, o que exista acuerdo entre dos o más oferentes. Quienes resultaren inculpados perderán la garantía de oferta y se harán pasibles de sanciones que el Departamento Ejecutivo determine las que podrán llegar hasta la eliminación total y definitiva del Registro de Proveedores de esta comuna.

ARTÍCULO 9 - MEJORA DE PRECIOS: Si entre las propuestas presentadas y admitidas hubiera dos o más igualmente ventajosas, se llamará a mejoras de precios entre ellas. Se fijará día y hora de la nueva presentación y la oferta se entregará en sobre cerrado. Los precios que se expresen serán finales, entiéndase por ello, con transporte hasta la ciudad de Trenque Lauquen incluido.

ARTÍCULO 10 - ADJUDICACIÓN: La Municipalidad podrá adjudicar por ítems en forma separada cuando ello resulte más conveniente. La adjudicación se resolverá dentro del plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. El resultado de la licitación será notificado fehacientemente únicamente al oferente o a los oferentes que resulten adjudicatarios.

ARTÍCULO 11 – PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: la entrega se efectuará en Taller Vial, en la intersección del acceso Pte. Peron y av. Paul Harris, conforme requiera el área, de acuerdo a sus necesidades y completando su demanda en un plazo no mayor de 25 (veinticinco) días.
El pago será entendido contra entrega del combustible, pudiendo ser parcial si la misma es de esa forma.

ARTICULO 12: En el momento de ser descargado dicho producto, se realizará una extracción que será analizada frente al chofer del transporte, quedando a criterio del área la aceptación o no del mismo.

ARTICULO 13: El presente procedimiento se encuentra comprendido dentro del Plan de Compre Local, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza 5060/2020.
https://hcdtrenquelauquen.com/.

Leandro Concepcion
Jefe de Compras